



Carta N° 222-2025/DE/COMEXPERU

Lima, 22 de agosto de 2025

Congresista
JOSÉ JERÍ ORÉ
Presidente
Congreso de la República
Presente. -

Ref.: Texto Sustitutorio de los Proyectos de
Ley N° 1644/2021-CR y 2117/2021-CR

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el fin de expresar nuestra preocupación por el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley N° 1644/2021-CR y 2117/2021-CR (en adelante, el texto sustitutorio), actualmente aprobado en primera votación por el Pleno del congreso luego de la sesión del 21 de marzo de 2025. En particular, por el impacto que tendría en las tarifas eléctricas.

El texto sustitutorio propone modificar el cálculo de reparto de utilidades y ampliar el porcentaje asignado a los trabajadores del sector eléctrico. Actualmente, el reparto de utilidades se distribuye en partes iguales entre días trabajados y remuneración. La nueva fórmula que presentan estos proyectos busca que se implemente de forma progresiva hasta el 2034 un aumento del 75% del reparto de utilidades en función de los días trabajados y un 25% según la remuneración. Asimismo, se eleva el porcentaje de reparto en el sector eléctrico del 5% actual a un 10% en 2030.

Hoy en día, el sector reparte alrededor de S/ 129 millones anuales en utilidades. Con la aprobación del texto sustitutorio, este monto prácticamente se duplicaría y alcanzaría cerca de S/ 260 millones anuales. Ello supondría que, en un horizonte de menos de 10 años, las empresas eléctricas estatales verían reducida su capacidad de inversión en más de S/ 1,290 millones, limitando la ejecución de proyectos en zonas vulnerables que requieren mejoras en el servicio eléctrico.

Igualmente, esta fórmula produciría un incremento en las tarifas del servicio, ya que los mayores costos incidirían en la formación de precios en licitaciones y contratos de suministro, generando presiones al alza en tarifas reguladas, impactando directamente en la canasta básica familiar y obligando a los hogares a destinar una mayor proporción de sus ingresos al pago del servicio esencial de electricidad.

Asimismo, las empresas enfrentarían un aumento en sus costos operativos, lo que a su vez las llevaría a trasladar ese incremento a los precios de los bienes y servicios que ofrecen en el mercado, afectando así tanto a los consumidores como a la competitividad de los negocios.

El texto sustitutorio carece de una justificación que sustente el incremento del 5% en el porcentaje de reparto aplicado al sector eléctrico en comparación con otras industrias. En consecuencia, se configura un trato diferenciado sin fundamento, ya que el análisis costo-beneficio presentado para respaldar dicho aumento no establece parámetros comparativos con otros sectores y, además, omite considerar de manera integral los diversos factores que esta modificación implica.

Adicionalmente, la omisión previamente indicada podría generar efectos contraproducentes en la capacidad de reinversión, en los precios ofertados en los procesos de licitación, así como en los márgenes operativos de las empresas del sector.



Cabe destacar que diversas instituciones públicas ya se han pronunciado en contra de la propuesta, entre ellas el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el FONAFE, señalando que el incremento planteado carece de sustento técnico, afectaría la competitividad del sector eléctrico y reduciría significativamente la capacidad de inversión y los recursos disponibles para atender las necesidades de la población.

En este sentido, el Oficio N° 1605-2025-EF del Ministerio de Economía y Finanzas y el Informe 0313-2023-GL de FONAFE, establecen que de aprobar estos proyectos de ley y duplicar el porcentaje de participación de los trabajadores, pasando de 5% a 10%, ocasionaría que los recursos destinados a los dividendos de FONAFE, se reduzcan en más de S/ 100 MM anuales y eso afectarían la disponibilidad de recursos debido a la reducción de los dividendos pagados por las empresas, lo que, a su vez, restringiría los aportes de capital de FONAFE a las mismas empresas para ejecutar sus inversiones. Además de que se limita la posibilidad de realizar transferencias al Tesoro Público para atender las necesidades de la población.

Ahora bien, en lo que respecta al cálculo de las utilidades, el texto sustitutorio propuesto no considera que estas constituyen un beneficio de naturaleza laboral, destinado a ser distribuido entre los trabajadores como resultado directo de la gestión empresarial y del desempeño colectivo dentro de la organización. No se trata de una asignación arbitraria, sino de un mecanismo cuya lógica responde a la productividad, la eficiencia y los resultados obtenidos en el marco de las actividades económicas desarrolladas.

En realidad, esta modificación reduce la relevancia de dichos factores, pues al priorizar criterios meramente formales —como la presencia física del trabajador— se deja en segundo plano la valoración de su contribución efectiva al éxito empresarial. Con ello, se desvirtúa la finalidad del beneficio y se corre el riesgo de generar distorsiones en su asignación, afectando tanto la equidad como los incentivos para mejorar el desempeño y la productividad en el ámbito laboral.

Dentro de los trabajadores que podrían ser afectados estarían aquellos que ocupan cargos de mayor responsabilidad, quienes no necesariamente se encuentran físicamente presentes o de forma continua, pero su intervención resulta decisiva en la toma de decisiones estratégicas y, en consecuencia, en la generación de utilidades. La consecuencia de esta medida es que las empresas se vean forzadas a valorar en demasía la presencia física incluso cuando esta no es necesaria. Ello podría afectar el equilibrio entre el esfuerzo operativo y el aporte estratégico de distintos perfiles de trabajadores

En tal sentido, frente a los problemas que el texto sustitutorio podría generar tanto para la industria como para la población en general, recomendamos que se realice una evaluación más exhaustiva de la propuesta, basada en un análisis integral del sector. Ello con el fin de asegurar que la medida cuente con un sustento técnico adecuado, responda a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y se oriente a garantizar la sostenibilidad del sector. Para lo cual, sugerimos el establecimiento de una mesa técnica que convoque a los actores intervinientes en el sector, de modo que puedan aportar con propuestas y evidencia técnica.

Sin otro particular, nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos
Director Ejecutivo